

ADJUDICACIÓN SIMPLE 01 /2026

ADQUISICIÓN PARA OBRA PÚBLICA DE:

**“GAVIONES Y COLCHONETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS
EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO-TRAMO: RUTA
NACIONAL N° 51 Y RUTA PROVINCIAL N° 36”**

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A. (REMSa. S.A.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

I. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

II. CLAUSULAS PARTICULARES

* PRESUPUESTO OFICIAL

* DECLARACIÓN JURADA

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES DE
ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA
PÚBLICA

Objeto: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales que regirán para la ADJUDICACIÓN SIMPLE para adquisición de “**GAVIONES Y COLCHONETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO-TRAMO: RUTA NACIONAL N° 51 Y RUTA PROVINCIAL N° 36**”, cuya contratación se hará ajustada a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que, con estas Condiciones Generales, forman las bases del presente llamado.

Art.1) Legislación y reglamentación aplicables: Serán de aplicación el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y los que puedan dictarse en el futuro. Se aplicará con prelación las normas establecidas para el Contrato de Obra Pública y supletoria-mente las normas atinentes al contrato de Suministro, en lo que pudiere resultar aplicable según el presente Pliego (art. 86 Decr 1.319/18).

En lo que no esté previsto en los Pliegos y en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho. **En la presente contratación será de aplicación el “Régimen de compre y contrate trabajo Salteño, aprobado por Ley N° 7.645, su modificatoria Ley N° 7.999 y su Decreto Reglamentario N° 572/2020.**

Art. 2) RÉGIMEN “COMPRES Y CONTRATOS TRABAJO SALTEÑO”:

Será de aplicación el Régimen Compre y Contrate Trabajo Salteño, conforme Ley N° 7.645 – Decr. Prov. 572/20 o la normativa que en el futuro la modifique o sustituya en todo o en parte, teniendo preferencia el oferente local o el bien local que, **al momento de presentar su oferta se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y que cumpla con los requisitos fijados en arts. 2° y 3° Ley 7.645**, salvo las excepciones fijadas en el art. 9° de dicha ley.

a) Requisitos para ser considerado Oferente Local o Bien Local.

Todo oferente local o bien local, para ser beneficiario del régimen, deberá acompañar la certificación indicada en art. 8° de Ley N° 7.645. Para el caso de **oferente local**, deberá acompañar la **certificación emitida por la Unidad Central de Contrataciones**, la cual acreditará que el mismo es oferente local, mientras que para el caso de **bien local**, deberá acompañar el **certificado emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del**

Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el organismo que en el futuro la re-emplace; constituyendo dichas certificaciones las únicas formas de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerado oferente local o bien local, según el caso (art. 8° - 2do y 3er párrafo Decr. 572/20). **Las certificaciones antes referidas deberán ser presentadas dentro del plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.** La falta de presentación de los certificados y de la manifestación expresa que se encuentra en condiciones de igualar la oferta del oferente no local en dicho plazo, configurará el incumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios prescriptos por el régimen (art. 8 – último párrafo Decr 572/20). –

b) Contratación de Obras y Servicios.

Se aplicará tal preferencia a las ofertas de empresas de origen provincial o local, cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, calidad, condiciones técnicas y forma de pago, su precio iguale o no supere en más de un tres por ciento (3%) al de la empresa que no sea de origen local, acordándose un **plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente local por desistido sin más del derecho.** Vencido dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se configurará el incumplimiento a las prescripciones vigentes con relación a la calificación de la oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios del régimen.

En el caso de contratos ejecutables en departamentos del interior de la Provincia, excepto Capital, la preferencia será del seis por ciento (6%) para la oferta de firmas o empresas radicadas en las localidades o zona de influencia directa o indirecta destinatarias del proyecto final que acrediten tener su sede social en el Departamento o un Departamento contiguo donde se ejecutará la obra o el servicio al menos por dos (2) años inmediatamente antes del llamado de la contratación.

El oferente local tiene preferencia en los Supuestos de empate técnico.

c) Contratación de bienes: Bien Local.

Se otorga preferencia a la oferta de bienes de origen local cuando en la misma, para idénticas o similares prestaciones, calidad, características técnicas y forma de pago, su precio iguale o no supere en más de un cinco por ciento (5%) al de la oferta no local con menor precio, otorgándose en este último caso al oferente local un **plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente de bienes de origen local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y**

manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente por desistido sin más del derecho. En dicha presentación deberá adjuntar los certificados que acrediten el origen local de los bienes. Vencido dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se configurará el incumplimiento a las prescripciones vigentes con relación a la calificación de la oferta y/u oferente local, sin que el oferente en cuestión pueda acceder a los beneficios del régimen.

Todo bien local, para ser beneficiario del régimen, deberá estar acompañado por la correspondiente certificación emitida por la Autoridad de Aplicación, la cual acreditará que es de origen local y proviene de las zonas que establece el art. 6° de la Ley N° 7.645. La mencionada certificación será la única forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerado bien de origen local.

El oferente de bienes de origen local tiene preferencia en los supuestos de empate técnico.

d) Inexistencia de bienes de origen local: Preferencia al oferente local.

En caso de no contar en la Provincia con bienes de origen local necesarios para satisfacer la demanda objeto de la contratación, ya sea por falta de producción, cantidad o calidad de los mismos, y ante similares características técnicas, prestaciones y forma de pago, deberá darse prioridad al oferente local para que los provea, cualquiera sea el origen de estos, otorgándose en tal caso preferencia al oferente local cuando su precio iguale o no supere en más de un cinco por ciento (5%) al de los oferentes de origen no local, otorgándose en este último caso al oferente local un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles posteriores a la apertura de ofertas, sin necesidad de notificación alguna por parte de la entidad contratante, a los fines que el oferente local que se encuentre dentro del porcentaje aludido tome vista de las actuaciones y manifieste por escrito si está en condiciones de igualar el precio de la propuesta u oferta que no sea de origen local, so pena de tener al oferente por desistido sin más del derecho. En dicha presentación deberá informarse en carácter de declaración jurada -bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el art. 13 Ley N° 7.645-, acerca de la inexistencia de bienes de origen local, sin perjuicio de lo cual REMSa. S.A. podrá requerir los informes que fueren menester a los fines de corroborar tal situación, si así lo considerare pertinente. –

Art.3) Plazos: Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo en los casos en que el Pliego disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos. -

Art.4) Interpretación del Contrato: Dado que la presente tiene el carácter de

adquisición de bienes para incorporarse o utilizarse en obras públicas, la Orden de Compra tendrá la naturaleza de Contrato en la pre-sente ADJUDICACIÓN SIMPLE, por lo cual deberá recurrirse al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales con las especificaciones técnicas, a la Ley y Decretos reglamentarios y finalmente a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación.-

Art.5) Inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia de

Salta: Los oferentes que formulen sus propuestas deberán estar inscriptos y presentar el certificado correspondiente actualizado, expedido por el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta. Los que formulen sus propuestas sin estar inscriptos, deberán presentar un Certificado de Inscripción DEFINITIVO extendido por el mencionado Registro, previo a la pre-adjudicación. Su incumplimiento podrá ser causal suficiente para DESESTIMAR LA OFERTA, ello a criterio del organismo contratante, preferenciando los principios de eficiencia, eficacia e interés de la unidad contratante.

Art.6) Domicilio del Organismo Contratante, Precio del Pliego, Adquisición,

Lugar, Fecha y Hora de la Apertura de Ofertas: Tales datos serán fijados por el Organismo Contratante en las Cláusulas Particulares de la documentación y en los avisos en que se publique el llamado a ADJUDICACIÓN SIMPLE en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Provincia. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado. -

Art.7) Oferentes: Podrán presentarse como oferentes las personas físicas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el pre-sente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona física o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. Al momento de la suscripción del contrato deberán inexcusablemente acompañar el instrumento público. Dichas agrupaciones o uniones transitorias de empresas podrán presentarse a la ADJUDICACIÓN SIMPLE reunidas mediante el contrato correspondiente o el compromiso de constituirlo en caso que resulten adjudicatarias, debiendo al momento de suscribirse el contrato de adjudicación acreditar la conformación e inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme lo establece la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Art.8) Impedimentos para Ser Oferentes: No serán aceptados como oferentes quienes:

- a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacionales o Provinciales de Proveedores y/o Contratistas de Obras Públicas.

Art.9) Ofertas: Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y serán presentadas en original con una copia, en sobres o contenedores cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta el nombre de la Repartición contratante, número de la ADJUDICACIÓN SIMPLE y del expediente, el lugar, día y hora de apertura. Para la presente ADJUDICACIÓN SIMPLE, **en razón de su monto y destino (obra pública) no serán aceptadas ofertas electrónicas**, hasta que sea implementado el sistema de contrataciones electrónicas de la Provincia y se disponga de los medios técnicos que permitan su implementación (art. 109 Ley 8.072). Toda la documentación presentada deberá estar firmada por quien tenga facultades para obligar a la firma, debiendo aclarar necesariamente: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad y personería invocada, debiendo acreditar su condición con la documentación correspondiente. Los poderes deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las hojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo contratante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta. -

Art.10) Moneda en que se Cotizará la Oferta: Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarlo con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión, en los casos y condiciones establecidos en el Art. 49° de la Ley N° 8.072 – art. 69 Decr. 1.1319/18.

Art.11) Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de

Contrato: La garantía de mantenimiento de oferta será del UNO por ciento (1%) sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía de cumplimiento contractual será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento de apertura de las ofertas, y la segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la entrega de la Orden de Compra respectiva. Ambas deberán contar con el Sellado Provincial de ley.

Dichas garantías deberán constituirse en alguna de las formas establecidas en el Art. 45 pto. 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, **salvo las modalidades indicadas en los incs."c)" y "e)" del citado artículo que No Serán Admitidas (Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial al valor de plaza, y pagarés en el caso de la Gtia. de Contrato)**. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en la Cuenta N° 310009400559149 del Banco Macro, no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de REMSa. S.A, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

Art.12) Rechazo de las Ofertas: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los siguientes incumplimientos:

- a) Cuando las propuestas no sean presentadas en sobres o contenedores cerrados que indiquen: Nombre de la Repartición contratante y tipo de contratación con fecha y hora fijada para la apertura.
- b) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que hayan sido suspendidos por el Registro General de Contratistas de Obra Pública de la Provincia de Salta y/o se encuentren inhabilitadas por condena judicial. -
- c) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se encuentren comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad para contratar con el Estado. -
- d) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se hallen quebrados o concursados. -
- e) Cuando contengan ofertas con raspaduras, enmiendas o diferencias en los datos consignados en lugares esenciales de la propuesta que no hayan sido salvadas debidamente al pie de la misma.
- f) Cuando un oferente participe en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea como integrante por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en cuyo caso se desestimarán todas aquellas ofertas que transgredan la presente prohibición, salvo que se trate de ofertas con descuentos, alternativas o variantes o de ofertas parciales o por renglones o anexos parciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE

Art.13) Acto de Apertura: En el lugar, día y hora señalados en el respectivo llamado, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios que indica al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 (titular de la entidad contratante o delegado, encargado de la entidad operativa de compras o delegado, Es-cribano de Gobierno o en quien este delegue la función, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y toda persona interesada en presenciar el acto). En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente para la Administración Pública, a la misma hora. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá:

- 1) Número que se asigne a cada oferta;
- 2) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas, en su caso;
- 3) Monto de la oferta, con la indicación de su precio final en el supuesto que por nota separada o en el formulario se haya establecido algún aumento o disminución del mismo;
- 4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y
- 5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante Fiscal.

Art.14) Principio de No Desestimación de Ofertas en el Acto de apertura.

Principio de Formalismo Moderado: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, cuando cumpla con todos los requi-sitos mínimos. En caso de duda se estará por la recepción de la misma. Serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco y admisibilidad de la documentación presentada. Serán subsanables aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo contratante, no revistan el carácter de substanciales o sean meramente formales, debiendo aplicarse el Principio de Formalismo Moderado (art. 33 Ley N° 8.072 – art. 44 Decr 1.319/18).

El precio, la forma o condición de pago, la calidad, los condicionamientos en contraposición a los Pliegos en cuestiones esenciales y los errores u omisiones que impidan una comparación homogénea de ofertas se considerarán cuestiones substanciales, de fondo, trascendentes y no formales.

Art.15) Criterios de Adjudicación: La adjudicación que haga el Organismo

contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago más conveniente, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en la forma y fecha que se establezca. De mantenerse la igualdad en aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la pre-adjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios correspondientes.

Art.16) Impugnación: Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Art.17) Contrato: A quien resulte adjudicatario le será comunicado fehacientemente, debiendo presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, la constitución y acreditación de la garantía de cumplimiento contractual. El Contrato se realizará mediante la emisión de ORDEN DE COMPRA debidamente firmada por las Autoridades del Organismo contratante.

Art.18) Control de Recepción: Serán de aplicación a la presente contratación los arts. 87 y 88 Decr. 1.319/18 y las normas que se contemplen específicamente en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art.19) Responsabilidades y Penalidades: Serán de aplicación los Arts. 71 (pérdida de garantía de ejecución), 72 (penalidades) y 73 (sanciones registrales) del Decr. 1.319/18, independientemente de las multas y penalidades que se establezcan en las Cláusulas Particulares. -

Art.20) Causales Generales de Extinción del Contrato: Serán las establecidas en el art. 55 de la Ley 8.072 y arts. 75 y 76 Decr. 1.319/18 y causales especiales establecidas en los pliegos de Cláusulas Particulares o documentos que hagan sus veces. -

Art.21) Modificaciones y Aclaraciones Generales a los Pliegos de Condiciones y Documentación del Llamado: El organismo contratante podrá

efectuar modificaciones y aclaraciones de oficio o a petición de parte, que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en la Contratación, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al acto de apertura de ofertas, que se señale en el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Asimismo, las aclaratorias se adicionarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas, Quienes hayan adquirido los pliegos podrán solicitar aclaratorias hasta TRES (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo contratante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a DOS (2) días hábiles con relación al mencionado acto de apertura, caso contrario se postergará el acto de apertura de ofertas hasta que las circulares o notas aclaratorias se encuentren notificadas en tiempo y forma.

CLAUSULAS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PUBLICA

Cláusula 1ª: **Apertura de Propuestas:** Las propuestas serán abiertas en la oficina de REMSa. S.A, el ____ de _____ del año 2026 a horas _____ en presencia del Sr. Presidente o en quien este delegue la función, del Jefe del Departamento Contable Financiero o en quien este delegue la función: Jefe de la U.S.I., o en quien este delegue la función, como así mismo de los interesados que concurren, labrándose Acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y por todos los asistentes que lo deseen. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno o representante autorizado. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el día y hora fijadas para la apertura. En caso de que el día fijado para la apertura fuera declarado asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, o pedido de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante de la unidad de sindicatura interna.

Cláusula 2ª: **Forma de Presentación de las Propuestas:** Las Propuestas deberán presentarse en sobres o en contenedores cerrados, con o sin membrete, e indicando en forma destacada:

- * Nombre de la Organismo contratante.
- * Número de la ADJUDICACIÓN SIMPLE y número del Expediente.
- * Lugar, fecha y hora fijada para la apertura.

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Pliegos General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, firmados por el oferente en todas sus fojas.

- b) Garantía de la Propuesta, la que no podrá ser inferior al 1% del Presupuesto Oficial. No serán aceptados Títulos de Deuda Pública nacional o Provincial a su valor de cotización en plaza.

c) Recibo de compra del Pliego de la ADJUDICACIÓN SIMPLE a nombre del o de los proponentes titulares de la oferta, si este fuere con cargo.

d) Constancia de Inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta en el rubro cotizado, actualizado.

e) Constancia Bancaria del C.B.U. (Clave Bancaria Única).

f) Sellado Provincial de Ley en todas las fojas presentadas, tanto en la propuesta, pliego general de bases y condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, como en toda otra documentación que se adjunte.

g) Documentación que avale la representación y personería jurídica invocada por el firmante de la propuesta. Los poderes deberán estar Inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.

h) Se indicará claramente marca y procedencia de los elementos cotizados y adjuntar Fichas Técnicas de los productos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7ª.

i) Se indicará claramente el plazo de entrega de los productos cotizados, en un todo de acuerdo a la Cláusula 4ª.

j) Fijación del domicilio real, legal y electrónico (correo electrónico) en los cuales serán válidas todas las notificaciones. **A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico) al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales** a partir del día siguiente a su remisión electrónica de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc. g) Decreto 1319/18.

Asimismo, el oferente se someterá por cualquier controversia a los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

k) Contendrá la propuesta redactada en idioma nacional. Deberá estar firmada en cada foja, con las ofertas efectuadas consignando los precios unitarios en letras y números, el importe total del ítem y el total general de la propuesta.

l) Toda enmienda en el texto de la oferta, deberá ser salvada al pie por el oferente.

m) Se consignará también la forma de pago de acuerdo a los establecidos en la Cláusula 5ª.

n) Queda expresamente establecido que, cuando exista discordancia o cuando se constate error en cualquiera de los importes parciales o en el total, se tomará el consignado en letras. Cuando la discordancia se produzca entre precio unitario y total, se tomará para este último el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad original solicitada en el formulario de propuesta oficial.

-

Cláusula 3ª: **Mantenimiento de las Ofertas:** Los precios se mantendrán por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente al de la apertura de la ADJUDICACIÓN SIMPLE. Vencido este plazo, quedará automáticamente prorrogado por igual término hasta que se efectúe la adjudicación, salvo desistimiento por escrito del oferente. Si en la presentación respectiva, se formulare impugnación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas a la ADJUDICACIÓN SIMPLE, se considerará ampliado en 5 (cinco) días hábiles. El incumplimiento o condicionamiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, será CAUSAL SUFICIENTE PARA DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA.

Cláusula 4ª: **Plazos de Entrega:** Indicará el oferente el plazo máximo en que se compromete a entregar los elementos que se le adjudiquen. Caso contrario se entenderá como de ENTREGA INMEDIATA.-.

Cláusula 5ª: **Condiciones de Pago:** La Condición de Pago dispuesta para la presente adquisición será: CONTADO dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la Presentación de Facturas Conformadas, autorizándose las entregas parciales con facturación parcial. Será de aplicación al presente suministro en obra pública el art. 91 4to párrafo Decr. 1.319/18, autorizándose que los oferentes eleven, como oferta alternativa, oferta con descuento por pago adelantado, la cual podrá ser aceptada por la Administración siempre y cuando su oferta original hubiera resultado la más conveniente, previa autorización de la Secretaría de Finanzas en relación a la forma de pago y posterior constitución de contragarantía por el monto a ser adjudicado.

Cláusula 6ª: **Lugar de Entrega:** Indicado en las Especificaciones Técnicas, a requerimiento de REMSa. S.A.

Cláusula 7ª: **Marcas, Procedencia y Características Técnicas:** Queda expresamente establecido que se deberá cotizar indicando marcas y procedencia de los materiales y adjuntar folletos con especificaciones técnicas, bajo apercibimiento que podrán no ser consideradas las propuestas que se aparten de lo dispuesto en la presente Cláusula.

Cláusula 8ª: **Conveniencia y Aceptación de Propuestas:** REMSa. S.A. se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar las propuestas que estime más convenientes, considerando los intereses públicos del momento, los antecedentes de los proponentes, las condiciones, o rechazar todas ellas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Cláusula 9ª: **Observaciones e Impugnaciones por Parte de los Proponentes:** Las impugnaciones al Acto de Apertura de la ADJUDICACIÓN SIMPLE y/o a las ofertas presentadas, podrán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la misma, por escrito y firmadas por el impugnante e ingresada por Mesa de Entradas de REMSa. S.A.. Conjuntamente con la presentación de la impugnación se deberá depositar una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de la oferta la que será retenida hasta la resolución de la misma. En caso de ser rechazada la impugnación el importe depositado quedará a favor de REMSa. S.A. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo. -

Cláusula 10ª: **Pedidos de Aclaraciones:** Todo oferente que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la contratación y/o pliego, podrán solicitarla a REMSa. S.A, por escrito al domicilio de "Manuel Solá N° 171 - (4400) SALTA-REPUBLICA ARGENTINA -, también consignando en el llamado a la contratación. REMSa. S.A. responderá a cualquier pedido de aclaración recibido antes de dos (2) días de la fecha de cierre de presentación de ofertas. Copias de la respuesta de REMSa. S.A. se enviarán a todos proveedores que retiraron pliegos, incluyendo las preguntas, sin identificar la fuente.

Cláusula 11ª: **Sellado Provincial de Ley:** Deberá habilitarse con Sellos Fiscales de Actuación, cada foja del original y duplicado de la propuesta, del original del Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, como toda otra documentación que se adjunte a la propuesta.

Cláusula 12ª: **Garantías:** Las garantía a las que se refiere el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se podrán constituir en: a) Efectivo, mediante depósito en la Cuenta N° 310009400559149 del Banco

Macro, acompañando la Nota de Crédito pertinente; b) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de REMSa. S.A; c) Cheque Certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o Giro Postal o Bancario; d) Aval Bancario o Seguro de Caución a satisfacción de REMSa. S.A, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los arts.2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio; e) Certificación de Crédito Líquido y Exigible que tuviere el proponente con REMSa. S.A.; f) Pagaré suscrito por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades. El documento debe ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley si co-rrespondiere, con indicación de la contratación a que corresponda La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientes para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en la Cuenta N° 310009400559149 del Banco Macro., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales

El pagare no podrá ser utilizado en ningún caso como GARANTIA DE ADJUDICACION.

Cláusula 13ª: **Rechazo de las Ofertas:** Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los incumplimientos detallados en el art. 12 del Pliego General de Bases y Condiciones y la legislación vigente, en cuyo caso la Comisión de Preadjudicación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales, si los proveedores se encuentran habilitados para contratar y si la oferta resulta intrínsecamente admisible. En todos los casos la Comisión deberá explicitar los motivos del rechazo de ofertas por inadmisibilidad o inconveniencia fundándolo en las disposiciones pertinentes con constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

Cláusula 14ª: **Fallas de Presentación Subsanables:**

a) En caso de que la documentación faltante o que no cuente con el Sellado de Ley, o que existan errores en la confección o en el texto de las garantías o defectos formales en relación a otra documentación de la ADJUDICACIÓN SIMPLE, el proponente deberá subsanarlo en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles desde la apertura de ofertas o bien dentro de dos (2) días hábiles de la intimación que se curse a tales fines en forma previa a la preadjudicación, salvo que la entidad contratante, en este último caso, decidiera sin más desestimar la oferta, debiendo atenderse en todos los casos el principio de eficiencia, eficacia y el interés de la entidad contratante

c) Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las fojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse en el plazo de dos (2) días hábiles a

contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo concursante al advertir la omisión, caso contrario será declarada la inadmisibilidad de la oferta.

d) Los proponentes que formulen sus propuestas sin estar inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, deberán presentar, un Certificado de Inscripción DEFINITIVO extendido por el mencionado Registro, previa a la pre adjudicación a cuyos efectos se intimará al oferente mejor colocado a su presentación en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, con encuadre en el art. 81 último párrafo Decr 1.319/18.-

Clausula 15ª: **Comunicación de la Adjudicación y Contrato**: La adjudicación se comunicará al interesado en forma documentada fehacientemente y el contrato se instrumentará mediante Orden de Compra. En caso de que la Orden de Compra contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de REMSa. S.A. dentro de los dos (02) días subsiguientes de haberla recibido, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLE y la oferta adjudicada.

Cláusula 16ª: **Condiciones de Entrega y Recepción**: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según las Órdenes de Compra relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, fechas, lugar y demás especificaciones establecidas. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de descarga o entrega de la mercadería, lo serán con carácter de "a revisar". La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a dicha conformidad.

Cláusula 17ª: **Presentación de Facturas**: Las facturas que se presenten con motivo de la contratación y compra, ya sea por el suministro total o parcial realizado, deberán ser de la firma adjudicataria y serán conformadas dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su presentación, siempre que se hubiera dado cumplimiento con la entrega y/o provisión de los materiales y demás obligaciones asumidas según pliego y oferta. No serán aceptadas ni conformadas las facturas sean totales o parciales, cuando faltare cumplir, por parte del proveedor adjudicatario con la entrega de algún elemento y/o trámite/s administrativo/s imprescindible/s y/u obligación/es exigida/s en los pliegos de condiciones generales y/o particulares, como con las contenidas en la oferta aceptada por REMSa. S.A.. Conjuntamente con la factura se deberá presentar el original de la Orden de Compra, con el correspondiente comprobante de pago del Impuesto de Sellos, a cargo de la Adjudicataria, que exige la Ley Tributaria Fiscal.

Cláusula 18ª: **Erogaciones a Cargo del Adjudicatario:** Son sin excepción, por cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos:

Los originados en la formalización y aplicación de los contratos.

Gastos de Sellado del Contrato u Orden de Compra.

Costo del Transporte que ocasione el rechazo de los elementos provistos.

Cláusula 19ª: **Cesión de los Contratos:** El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato para introducir a un tercero en lugar suyo, sin previa autorización por escrito de REMSa. S.A., y en tal caso quedará solidariamente obligado. Toda cesión o transferencia no autorizada, provocará la rescisión del contrato sin derecho alguno por parte del cedente, habilitando de hecho la revocación de la adjudicación y el reclamo indemnizatorio por responsabilidad extracontractual contra el adjudicatario, que se traduce en la pérdida de sus derechos y de las garantías presentadas. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en caso que el adjudicatario no hubiere cumplido al menos un veinte por ciento (20%) del total del contrato.

Cláusula 20ª: **Observaciones:** La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones, implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas para la presente ADJUDICACIÓN SIMPLE.

Cláusula 21ª: **Penalidades:** Los oferentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

a)-Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando el oferente desistiera de su oferta durante el período de validez de la misma, antes o después de la adjudicación.

Pérdida de la garantía de adjudicación más las acciones legales que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente previa, incumpla o transfiera el contrato.

b)-Una multa no menor a un (1) jornal básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción, por día de demora en la presentación de la Garantía de Ejecución de Contrato. Se considerará producida la mora en la presentación de la garantía de Ejecución de Contrato ó Adjudicación por la simple determinación del plazo estipulado, sin necesidad de notificación administrativa, interpelación judicial o extrajudicial. En el caso que el contratista cumplimentare el objeto de la contratación en tiempo y forma y no existiera previa intimación a la presentación de garantía de ejecución, podrá eximirse al contratista de la aplicación de la presente multa.

c)-Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos que deban entregarse o que, habiéndose entregado, fueran rechazados, por cada diez (10) días hábiles o fracción no menor de cinco (5) días hábiles, al adjudicatario que no efectúe la provisión. Se considerará producida la mora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados, por la simple determinación del plazo estipulado y se calculará la multa desde el vencimiento del plazo de intimación administrativa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

d)-Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades detalladas precedentemente, REMSa. S.A. podrá proceder a la adquisición por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio, de los efectos cuya entrega fuera demorada y que haya sido intimado en forma perentoria. Las multas y cargos por diferencia de precio que se formen afectarán por su orden, las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro y luego a la garantía. En caso de que los importes de las facturas y de la Garantía no fueran suficientes para resarcir al Estado de la diferencia de precio, se intimará al pago del saldo, el que deberá satisfacerse en el término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se le comunique la intimación fehacientemente, la cual tendrá efecto de título ejecutivo, pudiendo REMSa. S.A. proceder sin más a su cobro mediante el trámite de ejecución fiscal.

e)- Las penalidades antes establecidas no serán practicables cuando, la falta o demora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados o presentación de Garantías, se deban a un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y probado por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de producida o conocida tal circunstancia.

f)-En ningún caso se aplicará una multa que exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato actualizado, en cuyo caso REMSa. S.A. deberá proceder sin más a la rescisión de la contratación (art. 134 Decr. 1.319/18).

g) Las penalidades se fijarán de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que motivaron el incumplimiento.

Cláusula 22ª: **Normas de Aplicación:** La presente ADJUDICACIÓN SIMPLE se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los Pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la Legislación mencionada. Asimismo, será exigible al momento de pago la Certificación de Deudas con la Provincia en cumplimiento de las disposiciones del Dcto.N° 269/96, reglamentario del Artículo 30 de la Ley N° 6.826 de la Provincia de Salta, la Constancia de Nivel de Riesgo Fiscal que podrá obtenerse en la página web (www.dgrsalta.gov.ar) utilizando su clave fiscal y la presentación del Certificado de Regularización Fiscal de la D.G.R., form. F-500 y/o F-500/A, actualizado, sin enmiendas y/o tachaduras, suscripto por la Jefatura del Subprograma Recaudación o quién

legalmente lo sustituya, debidamente sellado.

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01 / 2.026

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA S.A. (REMSa.
S.A.)**

PROVISION PARA OBRA PÚBLICA DE:

**“GAVIONES Y COLCHONETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE
DEFENSAS EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO-
TRAMO: RUTA NACIONAL N° 51 Y RUTA PROVINCIAL N° 36”**

**PRESUPUESTO OFICIAL: EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA
EL PRESENTE LLAMADO ASCIENDE A LA SUMA DE: PESOS
TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$
328.500.000,00) I.V.A. INCLUIDO.**

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2.026.-

HORAS: 10:30.

LUGAR DE APERTURA: MANUEL SOLÁ N° 171- SALTA.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA 10:00 HS. DEL DIA DE
APERTURA EN MESA DE ENTRADAS DE REMSA. S.A. – MANUEL
SOLÁ N° 171 – SALTA CAPITAL.**

**CONSULTA DEL PLIEGO: DEL 04 AL 16 DE MARZO, DE 8:00 A 14:00
HS. EN: SEDE SOCIAL DE REMSA SA,-MANUEL SOLÁ N° 171- 4.400-
SALTA- TELÉFONO: 0387-4221454/4310180.-WWW.REMSA.GOB.AR.**

EXPEDIENTE N°: 0090296-21976/26.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta, de..... de 2.026.-

Sr. Presidente

REMSa. S.A.

El/los que suscribe/n:

.....
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma.....con asiento en calle..... N°..... de la ciudad de Provincia de, con Teléfono/fax N°, inscrita en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N°, solicitan se tenga por presentada la oferta a la Licitación Pública para obra pública N° ___/26..., **“GAVIONES Y COLCHONETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO-TRAMO: RUTA NACIONAL N° 51 Y RUTA PROVINCIAL N° 36”**

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias según lo estipulado por el Pliego de este procedimiento. Asimismo, acepta/n, que REMSa. S.A. pueda requerirme/nos en un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta, las aclaraciones que estime oportunas y la cumplimentación de requisitos subsanables.

Manifiesta/n haber estudiado detenida y detalladamente el Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA; haber tenido la posibilidad de solicitar la evacuación por escrito en tiempo y forma de todas las aclaraciones y consultas necesarias, renunciando a todo reclamo que pueda originarse con motivo de no haber hecho uso oportunamente del derecho en cuestión

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... N°..... Teléfono..... y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico: en el cual serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....

Firma del/los Oferente/s

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente documentación establece los elementos y características necesarias para la provisión de **“GAVIONES Y COLCHONETAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS EN RUTA PROVINCIAL S/N By PASS QUIJANO-TRAMO: RUTA NACIONAL N° 51 Y RUTA PROVINCIAL N° 36”** de REMSa. S.A., cuya contratación se hará ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que con estas Especificaciones Técnicas forman parte de las Bases del llamado a **ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PUBLICA N°01/2.026 -REMSa. S.A. - Gobierno de la Provincia de Salta.**

PLANILLA DE GAVIONES PARA RUTA PROVINCIAL S/Nº BY PASS QUIJANO TRAMO: R.N. Nº 51 Y R.P. Nº 36			
ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	152	U	Gaviones de 4×1,50×1,00 con malla hexagonal doble o triple torsión 8×10 tejidas con alambre de ø 3,25 mm como mínimo, subdivisiones cada 1 metro de la misma malla, alambre de borde de ø 4,06 mm como mínimo, recubrimiento de Zinc de 275 gr/m2.
2	152	U	Gaviones de 4×1×1 con malla hexagonal doble o triple torsión 8×10 tejidas con alambre de ø 3,25 mm como mínimo, subdivisiones cada 1 metro de la misma malla, alambre de borde de ø 4,06 mm como mínimo, recubrimiento de Zinc de 275 gr/m2.
3	305	U	Colchonetas de 6×2×0,30 con malla hexagonal doble o triple torsión 8x10, tejidas con alambre de ø 3,25 mm como minimo, subdivisiones cada 1 metro de la misma malla, alambre de borde de ø 4,06 mm como mínimo, recubrimiento de Zinc de 275 gr/m2.

OBSERVACIONES: Para la provisión de los gaviones y colchonetas, debe estar incluido el alambre de amarre necesario, de acuerdo a las especificaciones de cada proveedor. -

LUGAR DE ENTREGA: Campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, ubicado en Autopista de Circunvalación Oeste – Km. 3,1 -- Salta - Capital. -

GAVIONES Y COLCHONETAS EN MALLA DE ALAMBRE

GAVIONES

El Gavión Caja es un elemento de forma prismática con sección rectangular, de 1,00 – 1.5 m de ancho 1,00 m de alto y largo de 1,50 m, 2,00 m, 3,00 m, 4,00 m, 5m o 6m según sea requerido.

Está conformado por una red metálica de malla hexagonal a doble o triple torsión, fuertemente galvanizada, rellena con piedras correctamente seleccionadas y acomodadas.

En cuanto a las dimensiones mencionadas, se aceptará una tolerancia de:

- +/- 3% en largo
- +/- 5% en alto o ancho

1.- MATERIALES

1.1 Red Metálica de Malla Hexagonal

La red metálica que recubre y confina exteriormente a la piedra será de malla hexagonal a doble o triple torsión del tipo 8 x 10 cm.

El alambre de la malla metálica y el que se utilice en las operaciones de amarre y atirantamiento debe ser acero dulce, recocido, que deberá soportar una carga de rotura media entre 38 Kg/mm² y 50 kg/mm², con un alargamiento en la rotura mayor o igual al 12%, sobre muestras de 300 mm de largo.

El alambre debe ser recubierto con un revestimiento de Zinc. La masa mínima del revestimiento de cinc debe ser la establecida en la tabla 1, en función del diámetro del alambre, de acuerdo con la norma ASTM A641-A641M-03.

Tabla 1 – Masa mínima de revestimiento de cinc

Diámetro del alambre Ø (mm)	Masa mínima de revestimiento (g/m²)
Ø < 2,40	240
2,40 ≤ Ø < 2,90	260
Ø ≥ 2,90	275

La adherencia del revestimiento al alambre no deberá permitir que el mismo se descame y pueda ser removido al pasar la uña, después de haber envuelto el alambre 15 veces alrededor de un mandril que tenga diámetro igual a 3 veces el del alambre, de acuerdo a la especificación ASTM A641-A641M-03.

El diámetro mínimo del alambre galvanizado de la malla de los gaviones será de 3,25 mm.

El diámetro del alambre galvanizado de amarre será de Ø2,2 mm.

El diámetro mínimo del alambre galvanizado para refuerzo de bordes será de 4,06 mm. Este refuerzo se vinculará firmemente al paño de malla con un retorcido mecánico.

La tolerancia en diámetro de los alambres será $\pm 2,5 \%$.

La red deberá llevar refuerzo en todos los bordes con alambre de mayor diámetro.

Los gaviones de 2,00 m o más de largo llevarán un diafragma vertical transversal, de la misma malla especificada, ubicado cada metro.

El alambre para amarre y atirantamiento en el diámetro especificado, se proveerá en cantidad suficiente para asegurar la correcta vinculación entre las estructuras cierre de las mallas y la colocación del número adecuado de tensores. Su cantidad no será inferior al 8% del peso del alambre suministrado en el gavión de 1,00 m de altura y 6% para gaviones de 0,50 m de altura.

COLCHONETAS

La colchoneta es un elemento de forma prismática rectangular de gran superficie y pequeño espesor, formado por un relleno de piedra confinada exteriormente por una red metálica de malla hexagonal a doble o triple torsión, fuertemente galvanizada.

1. MATERIALES

1.1. Red Metálica de Malla Hexagonal

La red metálica que recubre y confina exteriormente a la piedra será de malla hexagonal a doble o triple torsión del tipo 8cm x 10cm.

El alambre de la malla metálica y el que se utilice en las operaciones de amarre y atirantamiento debe ser acero dulce, recocido, que deberá soportar una carga de rotura media entre 38Kg/mm² y 50Kg/mm², con un alargamiento en la rotura mayor o igual al 12%, sobre muestras de 300mm de largo.

Los alambres deben ser recubiertos con un revestimiento de Zinc, el peso mínimo de revestimiento debe ser el establecido en la Tabla 1 indicada anteriormente, en función del diámetro del alambre.

El diámetro mínimo del alambre galvanizado de la malla de la colchoneta será de 3,25 mm.

El diámetro del alambre galvanizado de amarre será de 2,20mm.

El diámetro mínimo del alambre galvanizado para refuerzo de bordes será de 4,06mm. Este refuerzo se vinculará firmemente al paño de malla con un retorcido mecánico.

La tolerancia en diámetro de los alambres será +/- 2,5%.

La red deberá llevar refuerzo en todos los bordes con alambre de mayor diámetro que el que ha sido empleado para la malla, según se especifica previamente.

Los diafragmas deben estar localizados a cada metro del largo del colchón.

El alambre para amarre y atirantamiento en el diámetro especificado, se proveerá en cantidad suficiente para asegurar la correcta vinculación entre las estructuras, cierre de las mallas y la colocación del número adecuado de tensores. Su cantidad no será inferior al 5% del peso del alambre suministrado en la colchoneta.

En cuanto a las dimensiones de las colchonetas, se admitirán las siguientes tolerancias:

+/- 3% en largo y ancho +/- 2,5% en el espesor

El espesor de las colchonetas será de 0,30m.

El largo será de 6,0m. El ancho será de 2,0m